



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
**BOLETÍN OFICIAL**  
de la Provincia de Santiago del Estero



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

## PODER EJECUTIVO

- GOBERNADOR  
**Dr. Gerardo Zamora**
- VICE-GOBERNADOR  
**Dr. Carlos Silva Neder**
- JEFE DE GABINETE  
**Sr. Elías Miguel Suárez**

## MINISTROS

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD  
**Dr. Ángel Niccolai**
- MINISTRO DE PRODUCCION RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS  
**Dr. Miguel Mandrille**
- MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE  
**Arq. Argentino Cambrini**
- MINISTRA DE SALUD  
**Lic. Natividad Nassif**
- MINISTRO DE GOBIERNO  
**Dr. Marcelo Barbur**
- MINISTRA DE EDUCACIÓN  
**Dra. Mariela Nassif**
- MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
**Dra. Matilde O'Mill**
- MINISTRO DE ECONOMIA  
**C.P.N. Atilio Chara**

- DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL  
**Dra. Marcela A. Antognoli**

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVIII  
Número 21.922  
Lunes 12 de Julio de 2021  
Edición de 26 Páginas

## RECAUDACION

### Julio / 2021

01 al 07	\$ 18.235.-
08	\$ 6.725.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 24.960.-</b>

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
7:30 a 12:45 horas

## DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172  
Tel./Fax: (0385) 421-4722

## E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com  
boletinoficial@sde.gov.ar

## PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad  
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos  
establecida por Decreto N° 2526/18  
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el  
Boletín Oficial serán tenidos como  
auténticos y obligatorios por el solo  
efecto de su publicación.  
**LEY N° 1177/32**  
**Decreto N° 2524/18**

## SECCION LEGISLATIVA

## LEY N° 7.320

## LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIAL SANCIONA CON FUERZA DE

## LEY:

**ART. 1°.-** Modifícase los artículos 43°, 44°, 62°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85°, 86°, 123°, 128° inciso 6), 138° último párrafo, 139°, 141°, 143° y 144° de la Ley N° 6.910, Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 43°.- Domicilio. Toda persona que litigue por su propio derecho o en representación de terceros, deberá constituir domicilio procesal en un casillero virtual asignado por el Poder Judicial

Ese requisito se cumplirá en el primer escrito que presente, o audiencia a que concurra si es ésta la primera diligencia en que interviene.

En las mismas oportunidades, se deberá denunciar el domicilio real de la persona humana o sede social de la persona jurídica que comparece.

Se diligenciarán en el domicilio procesal constituido todas las notificaciones que no deban ser cursadas al domicilio real o sede social.

Cuando se hubiese constituido domicilio especial en un correo electrónico, serán eficaces las notificaciones electrónicas allí dirigidas.

El domicilio especial constituido en el de la parte centrarla no es eficaz para las notificaciones que deben ser realizadas en el domicilio del constituyente.

El Juez de la causa, de oficio o pedido de parte, por razones y cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen, podrá disponer que la notificación se practique simultáneamente en el domicilio procesal constituido y en el domicilio real de la parte o peticionario.

Artículo 44°.- Falta de constitución y denuncia de domicilio. Si no se cumpliere con lo establecido en la primera parte del Artículo 43, las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el Art. 136, salvo para la absolución de posiciones y la sentencia definitiva, que deberá notificarse en el domicilio real.

Si la parte no denunciare su domicilio real o su cambio, las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio se cumplirán en el lugar en que se hubiere constituido, y en defecto también de éste, se observará lo dispuesto en el primer párrafo.

Cuando se pusiere en funcionamiento la notificación digital prevista por el Art. 144 bis, la omisión de constituir domicilio procesal determinará que todas las resoluciones ulteriores sean notificadas por ministerio de la ley conforme lo establecido por dicha norma en su segundo párrafo, salvo la sentencia definitiva que deberá que ser notificada al domicilio real o sede solar a través de los medios de notificación manual previstos por el Art. 144 ter.

Artículo 62°.- Declaración de rebeldía. La parte con domicilio conocido, debidamente citada, que no compareciere durante el plazo de la citación o abandonare el juicio después de haber comparecido, será declarada en rebeldía a pedido de la otra. Esta resolución se notificará por cédula, acta notarial o, en su caso, por edictos durante dos días. Las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de la ley conforme al Art. 136.

Cuando se habilite el funcionamiento de la notificación digital prevista por el Art. 144 bis, las ulteriores resoluciones dictadas en el proceso se notificaran al rebelde por ministerio de la ley según lo previsto por dicha norma en su segundo párrafo, salvo la sentencia definitiva que será notificada acorde con las previsiones del Art.44 in fine.

Si no se hubiere requerido que el compareciente sea declarado rebelde, se aplicarán las reglas sobre notificaciones establecidas en el Art. 44.

Artículo 81°.- Beneficiarios. Las personas humanas o jurídicas que carecieren de recursos económicos para solventar, en forma total o parcial, los gastos del proceso podrán solicitar, antes de presentar la demanda o en cualquier estado del proceso, la concesión del beneficio de sin gastos, con arreglo a las disposiciones contenidas en este

No obstará a la concesión del beneficio la circunstancia el peticionario lo indispensable para procurarse su subsistencia, cualquiera fuere el origen de sus recursos.

La petición formalizada después de la demanda o reconvenición se retrotraerá a la interposición de éstas.

Artículo 82°.- Tramite. La petición de Beneficio de litigar sin gastos, cuyo formulario deberá ser establecido por la Sala de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, tramitará en la forma establecida para las Diligencias Preliminares

Podrá solicitarse por cuerda separada para un proceso ya en trámite, sin que tenga efecto suspensivo de dicho proceso.

Si el beneficio de litigar sin gastos se dedujere con anterioridad a la interposición de la demanda, ésta deberá presentarse dentro de los treinta días de su otorgamiento, bajo apercibimiento de producirse su caducidad de pleno derecho.

Si tramitara por cuaderno separado de la causa principal para la cual fuera peticionado, no podrá dictarse sentencia definitiva si antes no hubiera recaído resolución en el beneficio de litigar sin gastos.

Artículo 83°.- Prueba. Presentada la petición, el juez ordenará sin más trámite el libramiento de oficios a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Santiago del Estero a fin de demostrar la titularidad de bienes inmuebles y automotores y asimismo la condición ante el Impuesto de los Ingresos Brutos del solicitante; También a la Administración Federal de Impuestos Públicos

(AFIP) sobre la situación fiscal de aquél.

Producida la prueba, el juez se pronunciará sobre su concesión por auto fundado, el que deberá ser notificado a la parte central y a los organismos de recaudación correspondientes.

La resolución será apelable únicamente cuando denegare el beneficio.

Artículo 84°. - Efectos. El beneficio de litigar sin gastos comprende la facultad de no abonar al inicio del proceso impuesto de justicia y toda otra erogación que implique la sustanciación del proceso para el que fue concedido, de que se publiquen y difundan los edictos sin previo pago y de otorgar poderes apud-acta ante el Secretario del Juzgado.

Solicitado el beneficio, se gozará del mismo provisoriamente desde la solicitud y hasta la resolución de su concesión, condicionado a ésta.

Concedido el beneficio se extiende hasta la finalización del proceso por resolución firme que decida la condena en costas.

Si el que obtuviere el beneficio venciere en el pleito, deberá pagar las costas causadas en su defensa hasta la concurrencia máxima de la tercera parte de los valores que reciba. Los profesionales podrán exigir el pago de sus honorarios a la parte condenada en costas y a su diente, en el caso y con la limitación señalada precedentemente.

Artículo 85°. - Revocación. Los organismos de recaudación correspondientes y la parte contraria de quien obtuvo el beneficio podrán solicitar su revocación en cualquier momento, si se comprueba que cesaron las causales que motivaron su concesión.

Dictada La sentencia en el juicio para el cual fue solicitado y liquidados los gastos causídicos, se dará intervención a los organismos de recaudación a los efectos que correspondiere.

Artículo 86°. - Falsedad. Si se comprobare la falsedad de los datos consignados en la declaración jurada por el peticionario del beneficio se le impondrá una multa equivalente al doble del importe de la tasa de justicia que correspondiese abonar. El importe de la multa se destinará a la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia.

Artículo 123°. - Coplas. De todo escrito presentado en soporte papel que deba correrse vistas o traslados y de sus contestaciones, de los que tengan por objeto ofrecer prueba, o constituir nuevo domicilio y de los documentos con ellos agregados, deberán acompañarse tantas coplas firmadas como partes intervengan, salvo que hayan unificado la representación.

Si no se hubiese cumplido el requisito del párrafo anterior, el presentante deberá subsanar la omisión dentro de los dos días del requerimiento del Tribunal, bajo apercibimiento de no darse curso a la presentación.

Las coplas en soporte papel podrán ser firmadas indistintamente, por las partes, sus apoderados o letrados que intervengan en el juicio. Deberán glosarse al expediente, salvo que por su volumen, formato, u otras características resultare dificultoso o inconveniente, en cuyo caso se conservarán ordenadamente en La secretaría. Sólo serán entregadas a la parte interesada, su apoderado o letrado que intervengan en el juicio, con nota de recibo. Cuando deban agregarse a cédulas, oficios o exhortos, las coplas se desglosarán dejando constancia de esa circunstancia.

La reglamentación de superintendencia establecerá los plazos durante los cuales deben conservarse las coplas glosadas al expediente o reservadas en la secretaría.

El ingreso de escritos y/o documentos en formato digital por Mesa de Entradas virtual respecto de los cuales deba correrse vistas o traslados, determinará la carga del interesado de acompañar Las respectivas coplas en formato papel conforme lo establecido en el primer párrafo de La presente norma, dentro del plazo de dos días del requerimiento efectuado por el Tribunal, bajo apercibimiento de no darse a la presentación.

En las circunscripciones judiciales donde se hubiese habilitado la notificación digital por el Sistema de Gestión, habiéndose ingresado por Mesa de Entradas virtual escritos y/o documentos de los cuales deba correrse vistas o traslados, se procederá en la forma por el Art. 144 bis.

Artículo 128°. -...

Inc. 6).- Las audiencias de pruebas serán documentadas por el juez o tribunal. La audiencia de vista de la causa será registrada mediante el sistema de videograbación validado por el Superior Tribunal de Justicia, con excepción de la fase conciliatoria de la que solamente se dejará constancia de haberse llevado a cabo o se agregará el acuerdo conciliatorio, en su caso. Se pondrá a disposición de las partes La copla digital del acta.

Artículo 138°. - Último párrafo

Los funcionarios judiciales serán notificados de las resoluciones dictadas en su correo electrónico institucional. Cuando se requiriese a los funcionarios judiciales la emisión de un dictamen, deberá remitirse el expediente a su público despacho, el que deberán restituir al tribunal dentro de un plazo de cinco días de su recepción.

Artículo 139°. - Medios de notificación. En los casos en que este código u otras leyes establezcan la notificación por cédula en soporte papel a través de un funcionario o empleado judicial, ella también podrá realizarse por los siguientes medios:

- 1) Acta notarial;
- 2) Telegrama con copia certificada y aviso de entrega;
- 3) Carta documento con aviso de entrega;
- 4) Los que el Superior Tribunal de Justicia establezca por reglamentación de Superintendencia.

La notificación del traslado de demanda, reconvenición, citación de personas extrañas al juicio, la sentencia definitiva y todas aquellas que deban efectuarse con entrega de coplas, se efectuarán únicamente por cédula o acta notarial, sin perjuicio de la facultad reglamentarla concedida al Superior Tribunal de Justicia.

Se tendrá por cumplimentada la entrega de coplas si se transcribe su contenido en la carta documento o telegrama.

La elección del medio de notificación se realizará por los letrados, sin necesidad de manifestación alguna en las actuaciones.

Los gastos que arrojen las notificaciones integrarán la condena en costas. Ante el fracaso de una diligencia de notificación no será necesaria la reiteración de la solicitud del libramiento de una nueva, la que incluso podrá ser intentada por otra vía.

Artículo 141°.- Diligenciamiento. Las cédulas dirigidas a casillero virtual a domicilio real o sede social se presentarán a la oficina de notificaciones, debiendo ser diligenciadas y devueltas en las formas y en los plazos que disponga la reglamentación de Superintendencia.

La demora en la agregación de las cédulas se considerará grave del Secretario.

Artículo 143°.- Entrega de la cédula o acta notarial al interesado. Si la notificación dirigida a un domicilio físico se hiciera por cédula o acta notarial, el funcionario o empleado encargado de practicarla dejará al interesado copla del instrumento haciendo constar, con su firma el día y La hora de la entrega.

El original se agregará al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora de la diligencia, suscripta por el notificador y el interesado, salvo que éste se negare o no pudiese firmar, de lo cual se dejará constancia.

Artículo 144°.- Entrega de la cédula a personas distintas. En el supuesto del artículo anterior, cuando el notificador no encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará el instrumento a otra persona de la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio, y procederá en la forma dispuesta en el artículo anterior. Si no pudiese entregarlo, la fijará en la puerta de acceso correspondiente a esos lugares."

**ART. 2°.-** Incorporarse a la Ley N° 6910 como Artículos 144e bis, 144e ter, 325e bis, y 365e bis los siguientes textos:

Artículo 144° bis.- Notificación digital por sistema informático. Las providencias simples, sentencias interlocutorias, sentencias homologatorias y sentencias definitivas dictadas en el curso del proceso, serán comunicadas a las partes de oficio en el respectivo casillero virtual constituido como domicilio procesal, a través de una notificación digital transmitida desde el Sistema Informático de Gestión de Expedientes en la misma fecha de su firma digital por el magistrado o tribunal actuante.. El Superior Tribunal de Justicia reglamentará el funcionamiento de este medio de notificación.

En todas las providencias simples, a los efectos del cómputo de los plazos respectivos, su notificación se considerará operada por ministerio de la ley el día martes o viernes subsiguientes a la fecha de su notificación digital. Si uno de ellos fuese feriado o inhábil, el conocimiento se entenderá producido en el siguiente día hábil.

Cuando se tratase de providencias simples que ordenen correr vistas o traslados, la notificación deberá contener también un archivo digital con el escrito y/o documental objeto de la vista o traslado. Su omisión tomara ineficaz la notificación sin necesidad de declaración alguna, bastando comprobar de oficio o a petición de parte que no se adjuntó el escrito o documento con la notificación de la providencia.

El Actuario/a o funcionario que lo reemplace deberá dejar o adjuntar constancia en el expediente de las notificaciones digitales emitidas en el curso del proceso desde el Sistema de Gestión, consignando la fecha, destinatarios, el respectivo N° de casillero al cual fueron dirigidas y, en su caso, de haberse adjuntado copla electrónica de un escrito o documento.

Este tipo de notificación digital será aplicado en las circunscripciones judiciales de la provincia que determine el Superior Tribunal de Justicia, según se vaya implementando la infraestructura tecnológica y los sistemas informáticos necesarios para su funcionamiento.

Cuando se pusiere en funcionamiento la notificación digital regulada por esta norma, quedara sin efecto el sistema de notificación previsto por el arts. 136 y los supuestos del art. 138 solamente se aplicarán para la notificación personal y de los funcionarios judiciales.

La notificación al Fiscal de Estado y la Representación Fiscal de todas las resoluciones dictadas en el proceso dispuesta por el art. 8 de la Ley N° 6.021 segundo párrafo, será efectuada en forma digital de conformidad con lo establecido por la presente norma.

Artículo 144° ter.- Notificación por medios físicos. Puesta en vigencia la notificación digital prevista en la norma anterior, la notificación por medios manuales a través de un funcionario judicial o Notario que signifiquen un anociamiento concreto de su destinatario (cedula en soporte papel y acta notarial) se aplicara exclusivamente para los siguientes supuestos:

- a-) Notificación del traslado de la demanda;
- b-) Citación de personas extrañas al juicio;
- e-) La sentencia definitiva, solo en los casos que expresamente determine la ley.

El Superior Tribunal de Justicia en ejercicio de su facultad reglamentarla podrá ampliar los casos en que se aplique esta norma.

Artículo 325° bis. - En los procesos de conocimiento que se gestionaren en forma oral a partir de la apertura a prueba se celebrará una Audiencia Preliminar y una Audiencia de Vista de Causa.

Artículo 365° bis. - Incorporase al Código de Procedimiento Civil y Comercial las normas del Protocolo de Gestión de la prueba, aprobado por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada de fecha 20 de septiembre de 2018, que serán aplicables a los procesos referidos por el artículo 325 bis, que tramitarán por gestión oral y por audiencias.

Cuando en dichos procesos no hubiere comparecido la parte demandada no se fijará audiencia preliminar y el juez deberá compatibilizar las normas sobre producción de la prueba en cuanto pertinente, debiendo llevarse a cabo solamente la Audiencia de Vista de la Causa para la conclusión del proceso, previo al dictado de la sentencia definitiva.

**ART. 3°.-** Nominase al Libro III de la Ley N° 6910 Procesos de Ejecución y Monitorio, e incorporase como Título IV el Procedimiento Monitorio, con los siguientes artículos, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 610° bis.- Supuestos. Se aplicarán las normas del presente título a los litigios que versen sobre:

- a-) Acciones de cumplimiento de contrato, siempre que el acreedor justifique haber dado cumplimiento con las prestaciones a su cargo: 1) obligaciones de dar cantidades de cosas; 2) obligaciones de dar cantidades de cosas ciertas y determinadas; 3) obligaciones de otorgar escritura pública; 4) obligaciones de transferir automotores.
- b-) División de condominio.
- c-) Restitución de cosa dada en comodato.
- d-) Desalojo de inmuebles urbanos y rurales por vencimiento de plazo contractual y/o por falta de pago, si se justifica de modo fehaciente, la interpelación al locatario.
- e-) Cancelación de prenda e hipoteca.
- f-) Procesos de Ejecución, en los casos autorizados por este código u otras leyes, a saber, juicio ejecutivo, ejecución fiscal, ejecución hipotecaria, ejecución de prenda con registro civil y comercial, a opción del acreedor, con excepción de la ejecución de sentencia.

Artículo 610° ter.- Requisitos. La petición debe reunir los siguientes requisitos: a) nombre y apellido del demandante, número de documento nacional de identidad o constancia de identificación tributaria; b) nombre y domicilio del demandado; c) la cosa demandada, designada con precisión; d) los hechos en que se funda, explicados claramente; e) el derecho que esgrima; f) la manifestación clara y precisa de que el pago o el cumplimiento de la obligación no depende de ninguna prestación del deudor; g) la petición en términos claros y precisos. Además, el actor deberá presentar instrumento público o instrumento privado reconocido judicialmente o cuya firma estuviere certificada por escribano público, de cuyo contenido surja el derecho en que se funda la acción.

La petición podrá presentarse en el formulario por la Sala de Superintendencia del Poder Judicial.

Artículo 610° quater.- Sentencia. Solicitada la apertura del procedimiento, el juez examinará la admisibilidad formal de la petición, si el título cumple con los recaudos legales y si se trata de uno de los supuestos previstos en el art 1°. En caso afirmativo, dictará sentencia monitoria La pretensión deducida.

Artículo 610° quinquies.- Notificación. La sentencia monitoria se notificará en el domicilio real, especial o domicilio electrónico constituido, mediante cédula o acta notarial, agregándose Las copias de la demanda y documental acompañada en soporte papel o digital.

Artículo 610° sexies.- Oposición a la sentencia monitoria. En el plazo de diez días de notificado el deudor o demandado, podrá deducir oposición a la sentencia monitoria, ofreciendo la prueba que haga a su derecho. De ser admisible, se correrá traslado al actor por el término de cinco días, quien podrá ofrecer su prueba, continuando la tramitación conforme las normas del proceso de conocimiento que específicamente este Código prevé para cada supuesto.

Artículo 610° septies.- Rechazo in limine. Deberá rechazarse in limine aquella oposición no fundada que, sobre el fondo de la cuestión, no ofrezca prueba tendiente a desacreditar la eficacia probatoria del documento que fue base de la sentencia monitoria.

Los procesos de ejecución se regirán por sus normas específicas.

Artículo 610° octies.- Prueba admisible. La prueba a ofrecer para fundar la oposición planteada no podrá limitarse, en ninguno de los supuestos, exclusivamente a la declaración de testigos.

En los casos de desalojo, sólo se admitirá para fundar la oposición La prueba documental y o la pericial

Artículo 610° nonies.- Ejecución. Costas. En defecto de oposición, firme la sentencia, se continuará con la ejecución, aplicándose el trámite que fuere compatible con La naturaleza de la prestación debida.

La falta de oposición a la sentencia monitoria, no obstará a la impugnación de la condena en costas y la regulación de honorarios, mediante el recurso de reposición con apelación en subsidio, que tramitará por vía incidental sin suspender la ejecución.

**ART. 4°.-** Derogase los artículos 87°, 88° y 89° de la Ley N° 6910.

**ART. 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 07 de Julio de 2021.

**Dr. CARLOS SILVA NEDER - Vicegobernador Presidente H. Legislatura**

**Dr. RAUL LEONI BELTRAN - Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados**

**DECRETO-2021-1369-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 8 DE JULIO DE 2021

Referencia: Promulgación Ley N° 7.320 -modifica artículos de la Ley N° 6.910-En uso de las facultades conferidas por el Artículo 160°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, promúlgase la Ley N° 7.320- que modifica artículos de la Ley N° 6.910 Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia- sancionada por la Honorable Cámara de Diputados la Provincia en su Sesión Ordinaria Virtual del día 07 de julio de 2021.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elias Miguel Suarez**

**Dra. Matilde O´Mill**

**LEY N° 7.321**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ART. 1°.-** Créanse cuatro (4) cargos de Jueces de primera instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad capital de la Provincia.

**ART. 2°.-** Créanse cuatro (4) cargos de Secretarías Judiciales para el fuero Civil y Comercial con asiento en la Ciudad Capital de la Provincia.

**ART. 3°.-** Cuatro (4) de los Jueces Civiles y Comerciales que se encuentran actualmente en funciones continuarán el Sistema de Conclusión de Causas, conforme lo reglamente el Superior Tribunal de Justicia y, los nuevos Jueces, junto a dos (2) de los actuales Jueces, pasarán a integrar directamente el sistema de oralidad.

**ART. 4°.-** El Superior Tribunal de Justicia diseñará un programa especial de organización y distribución de las funciones de los magistrados y funcionarios del fuero Civil y Comercial, dictando las normas reglamentarias necesarias para dar operatividad a los órganos judiciales que se crean por esta ley.

Asimismo, determinará el sistema para asignar las causas en trámite y de las que en el futuro se inicien.

**ART. 5°.-** El Superior Tribunal de Justicia deberá evaluar anualmente los procesos en transición; concluidos estos, procederá a la progresiva integración de estos jueces al sistema de oralidad.

**ART. 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 07 de Julio de 2021.

**Dr. CARLOS SILVA NEDER - Vicegobernador Presidente H. Legislatura**

**Dr. RAUL LEONI BELTRAN - Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados**

**DECRETO-2021-1370-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 8 DE JULIO DE 2021

Referencia: Promulgación Ley N° 7.321 - amplia número de jueces de primera instancia en lo Civil y Comercial ciudad Capital En uso de las facultades conferidas por el Artículo 160°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, promúlgase la Ley N° 7.321- de ampliación de número de Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero- sancionada por la Honorable Cámara de Diputados la Provincia en su Sesión Ordinaria Virtual del día 07 de julio de 2021.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elias Miguel Suarez**

**Dra. Matilde O´Mill**

## SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

### DECRETO-2021-1320-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 5 DE JULIO DE 2021

Referencia: EX-2021-01105233-GDESDE-JGM

VISTO: El EX-2021-01105233-GDESDE-JGM, Iniciado por Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que se precisa contratar servicios para la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - Jefatura de Gabinete de Ministros o dependencia de su jurisdicción;

Que atento a ello, se acompaña el correspondiente contrato a suscribir, con una remuneración mensual prevista en la Cláusula 4° del mismo;

Que por el presente se solicita autorización atento a lo establecido mediante DECTO-2021-31-E-GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a Jefatura de Gabinete de Ministros, a celebrar Contrato según Anexo, los que pasan a formar parte integrante del presente en un todo de acuerdo a los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial.-

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**

### DECRETO-2021-1321-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 5 DE JULIO DE 2021

Referencia: EX-2021-01095199-GDESDE-DGA#MJDH-CLS

Operadores Registro Civil

VISTO: El EX-2021-01095199-GDESDE-DGA#MJDH, y la Solicitud de Autorización realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para efectuar Contrataciones; y-

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo precisa incrementar recursos humanos que desempeñaran

funciones bajo órbita de su dependencia.- Que atento a ello, se acompañan los correspondientes contratos a suscribirse con remuneración mensual fijada en su cláusula 4°.-

Que el presente se dicta en virtud a lo establecido por Decreto 31/2021.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a celebrar las contrataciones solicitadas, con el personal que se consigna en Anexo I y de conformidad a los textos modelos de cada contrato, que pasan a formar parte integrante del presente Decreto embebidos al mismo.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**Dra. Matilde O' Mill**

### DECRETO-2021-1322-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 5 DE JULIO DE 2021

Referencia: EX-2021-01058998-GDESDE-DGD#MDS-Modificación Presupuestaria- RECURSOAFECTADO

VISTO: El Expediente N° 2021-01058998-GDESDE-DGD#MDS y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad, solicita en su Programa 11- "Políticas de Promoción y Asistencia Social", Actividad 05: "Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Tarjetas Sociales para Celiacos", expresión presupuestaria de fondos correspondientes al Recurso: "Plan Nacional Argentina contra el Hambre-PNSA";

Que, lo solicitado posibilitará al citado Ministerio, financiar la Partida Parcial 514: "Ayudas Sociales a Personas", lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que, lo peticionado implica incremento del Total de Recursos y Gastos previstos en el Presupuesto vigente;

Que, el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° - Apartado a) de la Ley N° 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial -Ejercicio2021, de conformidad con el detalle obrante en las Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social, Promoción Humana y

Relaciones Institucionales con la Comunidad.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo según lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado a) de la Ley N° 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021 y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

**PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 1058998 DGDMS21**

**TOTAL DE RECURSOS**

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
17431	PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE-PNSA	18	17.712.000,00	17.712.000,00
<b>TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES</b>			<b>17.712.000,00</b>	<b>17.712.000,00</b>
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>			<b>17.712.000,00</b>	<b>17.712.000,00</b>

**PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 1058998 DGDMS21**

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
18	11	00	00	05	514	17431	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	17.712.000,00

**PLANILLA ANEXA III - B, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE, N° 1058998 DGDMS21**

**DETALLE DE TRANSFERENCIAS**

**FINANCIAMIENTO: 17431 PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE- PNSA**

La Partida Parcial del Inciso Transferencias se desagrega en:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	ACT/OBRA	FINANC.	PARTIDA	PARTIDA SUBPARCIAL		MONTO EN \$
							COD.	DENOMINACION	
18	11	00	00	05	17431	514	029	Ayudas Sociales a Personas segun Convenio de Ejecucion Plan Nacional Argentina contra el Hambre y PNSA	17.712.000

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**C. P. N. Atilio Chara**

**Dr. Angel Niccolai**

**DECRETO-2021-1323-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 5 DE JULIO DE 2021

Referencia: EX-2020-00372914-GDESDE-DAP#MOP - Nuevo Llamado a Licitación - Refac. Esc. N°379- Caloj Pozo

VISTO: El EX -2020-00372914-GDESDE - DAP#MOP y el Decreto 2020-2017-E-GDESDE-SGG defecha 03/12/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se autoriza a la Dirección General de Arquitectura el Llamado a Licitación

Pública y Escrita N°129/2020 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISOS CERAMICOS,REVOQUES, CAMBIO DE CARPINTERIAS, PINTURAS, SANITARIOS, ELECTRICIDAD - ESCUELA N°379 - UBICACIÓN CALOJ POZO - DPTO. COPO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO".

Que el acto de apertura de los Sobres N° 1 y N° 2 se realizó el día 28/12/2020, con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Escribanía de Gobierno y el Organismo:-

PRIMER PROPONENTE: Empresa SHARIKA S.R.L. Cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Presenta documentación en original, duplicado y pliego. Presenta como garantía de mantenimiento de la oferta Póliza de Seguros de Caucción emitida por Compañía de Seguros El Norte -Poliza N°10501. La comisión realiza observaciones. La comisión decide el Rechazo de la oferta por no dar cumplimiento a lo observado.-

SEGUNDO PROPONENTE: Empresa TECTONIK de Daniel Juarez Corvalan. Cumple con los requisitos exigidos en el

pliego de condiciones. Presenta documentación en original, duplicado y pliego. Presenta como garantía de mantenimiento de la oferta Póliza de Seguros de Caucción emitida por Hamburgo Compañía de Seguros S.A. - Poliza N°2908. La comisión Rechaza la oferta por F931 presentado fuera de termino.-

Que la Comisión de Preadjudicación con fecha 09/02/2021 Declara Fracasada la licitación de que se trata.

Que toma nueva intervención la Dirección General de Arquitectura adjuntando Presupuesto Oficial y Afectación Preventiva del Gasto y Formulario N°1 actualizados.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia por Dictamen IF-2021-01086629-GDESDE-TDEC de fecha 22/06/2021, estima pertinente dar continuidad a la presente gestión; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado por Dictamen IF-2021-01127945-GDESDE-FDE de fecha 28/06/2021.

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: DECLARASE FRACASADA la Licitación Pública y Escrita N°129/2020 para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE PISOS CERAMICOS, REVOQUES, CAMBIO DE CARPINTERIAS, PINTURAS, SANITARIOS, ELECTRICIDAD - ESCUELA N°379 - UBICACIÓN CALOJ POZO -DPTO. COPO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", en mérito a las razones expuestas en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección General de Arquitectura a realizar un Nuevo Llamado a Licitación Pública y Escrita, para la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1° y en virtud a lo establecido en el Decreto N°077/09 Art. 7°, con un presupuesto Oficial de \$10.480.592,44 y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la presente se imputara en la Jurisdicción 17 - Prog. 22 - Subp. 00 -Py. 12 - A/O 79 - Part. 421 - Trabajos Públicos - 10 -

Rentas Generales - Ejercicio 2021.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al BOLETÍN OFICIAL.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Arq. Argentino J. Cambrini**

**DECRETO-2021-1324-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 5 DE JULIO DE 2021

Referencia: Integración Comisión Regional del Río Bermejo (CO.RE.BE)

VISTO: La Ley N° 22.697 en la que se ratifica el Convenio de Creación de la Comisión Regional del Río Bermejo (CO.RE.BE); y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 218 de fecha 27 de febrero de 2.018 05 se designa como integrante titular del Directorio de la Comisión Regional del Río Bermejo (CO.RE.BE) al señor Ministro del Agua y Medio Ambiente, Arq. Argentino José Cambrini, como representante titular, al asumir en ese cargo, manteniendo al señor Asesor Jurídico de la Unidad Ejecutora de Riesgos de Trabajo (UERT) Dr. Dario Augusto Moreno, como representante alterno del mismo;

Que mediante el Deceto 2019 - 2591 -E - GDESDE SGG del 16 de diciembre de 2.019 se modifica la LeyN° 7.147 y Artículo 28° de la Ley 7272 se estableció la actual Organización de los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la mencionada Ley dispone en su Artículo 29 las competencias del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente y particularmente en su Inciso 24, la de representar a la Provincia ante los organismos internacionales, nacionales o regionales vinculados a la planificación, uso y gestión del agua; Que de igual forma el Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente será asistido por un Subsecretario del Agua y entre sus funciones está la de coordinar las políticas y acciones de los organismos y sectores vinculados al agua;

Que dichas representaciones propicia

una gestión integral del manejo hídrico en la Provincia y en la participación activa ante los organismos internacionales, nacionales o regionales vinculados a la planificación, uso y gestión del agua;

Que teniendo en cuenta el fallecimiento del Dr. Dario Moreno, se hace necesario modificar la integración como miembro alterno del Directorio del CO.RE.BE de acuerdo a la nueva estructura del Poder Ejecutivo Provincial con el señor Subsecretario del Agua, Cr. Oscar Rolando Barrón;

Por ello y de acuerdo a la Ley 7.147;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°:DESÍGNASE como integrante alterno del Directorio de la Comisión Regional del Río Bermejo (CO.RE.BE), al señor Subsecretario del Agua de la Provincia de Santiago del Estero, Cr. OSCAR ROLANDO BARRON, DNI 13.895.140, de acuerdo a las consideraciones vertidas precedentemente.

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese y archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Arq. Argentino J. Cambrini**

**DECRETO-2021-1325-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 5 DE JULIO DE 2021

Referencia: EX-20201-01078416-DD#MJDH - Incorpora Subayudantes Serv. Penitenciario

VISTO: La Ley N° 7001 y concordantes de Emergencia del Servicio Penitenciario Provincial, y demás normas reglamentarias y complementarias

CONSIDERANDO:

Que la norma prevé la implementación de mecanismos para la adopción de medidas que permitan la continuidad del proceso de progresiva normalización del Servicio Penitenciario Provincial.

Que, entre otras medidas este proceso de normalización alcanza a la designación y contratación del personal que deba cumplir funciones en el Servicio, conforme las necesidades operativas del

mismo.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCORPORASE al Servicio Penitenciario Provincial con el Grado de SUBAYUDANTES del Escalafón Seguridad del Servicio Penitenciario Provincial, a los ciudadanos consignados en Anexo I cuya nómina pasa a formar parte integrante del presente Decreto Digital embebido al mismo.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dra. Matilde O Mill**

**DECRETO-2021-1326-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 5 DE JULIO DE 2021

Referencia: EX-2021-00899523-GDESDE-CG#MS - Contratación Directa - Adquisición de equipos médicos para sala de terapia intensiva del Hospital Regional

VISTO: El EX-2021-00899523-GDESDE-CG#MS y los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 que prorroga el N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20,408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 754/20, 792/20, 794/20, 814/20, 875/20,956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21, 334/21, 381/21 y 411/21 que prorrogan el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20, 1040/20,1153/20, 1234/20, 1307/20, 1379/20, 1514/20, 1636/20, 1705/20, 1824/20, 1975/20, 2153/20, 170/21,300/21 411/21, 628/21, 824/21, 1044/21, 1178/21 y 1289/21 de adhesión a las normas nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la

pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación entre la población;

Que nuestra Provincia adopto medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial viene llevando a cabo acciones tendientes a reforzar el personal asistencial, equipamiento y dotar de insumos medicinales a los diferentes Centros Asistenciales destacados en la lucha contra el Covid-19;

Que autoridades del Ministerio de Salud expresan la imperiosa necesidad de la adquisición de camas eléctricas para terapia, bombas de infusión paramétricas standard, respiradores multipropósito de turbina para alto flujo y monitores multiparamétricos destinados a sala de terapia intensiva del Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo";

Que se solicitó presupuestos a las firmas PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I. y A. CUIT 30-51145780-5 por \$ 2.989.980,00 (pesos dos millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta), PROPATO HERMANOS S.A.I.C. CUIT 30-55425869-3 por \$ 9.540.000,00 (pesos nueve millones quinientos cuarenta mil) y CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. CUIT 30-61878318-5 por \$ 16.697.900,00 (pesos dieciséis millones seiscientos noventa y siete mil novecientos), de reconocida trayectoria en la materia, que resultan convenientes a los intereses del Estado Provincial;

Que se agrega Formulario N° 1 por un importe de \$ 29.227.880,00 (Pesos veintinueve millones doscientos veintisiete mil ochocientos ochenta), suscripto por Autoridades del Ministerio de Salud;

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo en la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12, Subprograma 02, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 433 "Equipos

sanitarios y de laboratorio";

Que Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2021-00998553-GDESDE-MS expresa que no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice llevar a cabo la contratación que aquí se pretende;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante IF-2021-01016182-GDESDE-TDEC considera que se encuentran dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2021-01090924-GDESDE-FDE concluye que se debería proseguir con la presente tramitación, adquiriéndose los bienes requeridos;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias; Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y DECTO-2021-207-E-GDESDE-SGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Ministerio de Salud, a contratar con las firmas PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I. y A. CUIT 30-51145780-5, PROPATO HERMANOS S.A.I.C. CUIT 30-55425869-3 y CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. CUIT 30-61878318-5 para la provisión de equipos médicos e insumos destinados a sala de terapia intensiva del Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo", por un monto preventivamente presupuestado de \$ 29.227.880,00 (Pesos veintinueve millones doscientos

veintisiete mil ochocientos ochenta), utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N°7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificada por la Ley N°7.267 y reglamentada por el Artículo 70 del DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y por el DECTO-2021-207-E-GDESDE-SGG.-

ARTÍCULO 2º: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 -Ministerio de Salud, Programa 12, Subprograma 02, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 433 "Equipos sanitarios y de laboratorio".-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Dr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2021-1327-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 5 DE JULIO DE 2021

Referencia: EX-2021-01022325-GDESDE-CG#MS - Contratación Directa - Servicio de limpieza en Centro de Aislamiento Temporal para pacientes con Covid-19

VISTO: El EX-2021-01022325-GDESDE-CG#MS y los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 que proroga el N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20,408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 754/20, 792/20, 794/20, 814/20, 875/20,956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21, 334/21, 381/21 y 411/21 que prorrogan el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20, 1040/20,1153/20, 1234/20, 1307/20, 1379/20, 1514/20, 1636/20, 1705/20, 1824/20, 1975/20, 2153/20, 170/21,300/21 411/21, 628/21, 824/21, 1044/21, 1178/21 y 1289/21 de adhesión a las normas nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación entre la población;

Que nuestra Provincia adopto medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial viene llevando a cabo acciones tendientes a reforzar el personal asistencial, equipamiento y dotar de insumos medicinales a los diferentes Centros Asistenciales destacados en la lucha contra el Covid-19;

Que las Autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia expresan la imperiosa necesidad de contratar un servicio de limpieza de baños internos y externos, pabellones, manejo de residuos sanitarios en el mes de junio del corriente año, para las instalaciones del Nodo Tecnológico, donde se montó un Hospital de Campaña en el marco de la lucha contra el coronavirus como centro de aislamiento de enfermos no complejos, estaciones de enfermería y enfermería central para tratamientos complejos;

Que se solicitó presupuesto a firmas de reconocida trayectoria en la materia, resultando conveniente a los intereses del Estado Provincial la propuesta de la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDAD BARRIAL LIMITADA C.U.I.T. 30-71187779-3;

Que se agrega Formulario N° 1 por un importe de \$ 1.703.520,00 (Pesos un millón setecientos tres mil quinientos veinte), suscripto por Autoridades del Ministerio de Salud;

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo en la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12, Subprograma 02, PRY 00, A/O 01, P.p. 331 "Mantenimiento, reparaciones y limpieza";

Que Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2021-01085311-GDESDE-MS expresa que no existiría

objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice llevar a cabo la contratación que aquí se pretende;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante IF-2021-01094729-GDESDE-TDEC considera que se encuentran dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2021-01116021-GDESDE-FDE concluye que se debería proseguir con la presente tramitación, adquiriéndose los bienes requeridos;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias; Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y DECTO-2021-207-E-GDESDE-SGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Ministerio de Salud de la Provincia a contratar con la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDAD BARRIAL LIMITADA C.U.I.T. 30-71187779-3, para la prestación del servicio de limpieza durante el mes de junio del corriente año en las instalaciones del Nodo Tecnológico, por un monto preventivamente presupuestado de \$ 1.703.520,00 (Pesos un millón setecientos tres mil quinientos veinte), enmarcada en la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N°7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por el Artículo 70 inciso b) del

DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE.-  
ARTÍCULO 2º: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 -Ministerio de Salud, Programa 12, Subprograma 02, PRY 00, A/O 01, P.p. 331 "Mantenimiento, reparaciones y limpieza".-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2021-1328-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 5 DE JULIO DE 2021

**DECRETO-2021-1329-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 5 DE JULIO DE 2021

Referencia: EX - 2021-00897750-GDESDE-DOSSDE#MAMA - Modificaciones Presupuestarias -OBRAS

VISTO: El Expediente N° 2021-00897750-GDESDE-DOSSDE#MAMA y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de crédito presupuestario asignado a la Dirección de Obras Sanitarias, financiado con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará a la citada Dependencia disponer del crédito necesario para la ejecución de la Obra: "Provisión de Agua Potable a la Localidad de Garza", Departamento Sarmiento, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley N° 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Referencia: EX-2021-745789-GDESDE-MEC-

VISTO: La solicitud de autorización realizada por el Ministerio de Economía para efectuar contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho organismo requiere efectuar la contratación para la prestación de servicios en la órbita de su competencia;

Que, atento a ello, se acompaña el correspondiente contrato a suscribirse, estableciéndose la retribución en la cláusula 4º;

Que, el presente se dicta en virtud a lo establecido por el DECTO 2021-31-GDESDE

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Ministerio de Economía a celebrar la Contratación solicitada, cuyo texto completo y Anexo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demande la ejecución del mismo, será imputada en Jurisdicción 12 "Ministerio de Economía" - Programa 01.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**C.P.N Atilio Chara**

## PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 897750DOSSDE21

## TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
23111	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PROVINCIAL	00	42.000.000	42.000.000
	<b>TOTAL DE RENTAS GENERALES</b>		<b>42.000.000</b>	<b>42.000.000</b>
	<b>TOTAL DE RECURSOS</b>		<b>42.000.000</b>	<b>42.000.000</b>

## PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 897750DOSSDE21

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-42.000.000,00
40	97	00	00	03	922	10	CONTRIBUCIONES A INSTIT.DESC.DE LA PCIA.	42.000.000,00
52	11	00	02	61	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	42.000.000,00

## PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 897750DOSSDE21

## DETALLE DE OBRAS

## FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras consignadas en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-42.000.000
52	11	00	02	61	10	Provisión de Agua Potable a las Localidad de Garza	42.000.000
<b>TOTAL</b>							<b>0</b>

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C. P. N. Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

## DECRETO-2021-1330-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 5 DE JULIO DE 2021

Referencia: EX-2021-01069493-GDESDE-IPVU#MOP-Modificación Presupuestaria-OBRAS

VISTO: El Expediente N° 2021-01069493-GDESDE-IPVU#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, financiados con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará al citado Organismo disponer de los créditos necesarios para la ejecución de diversas Obras incluidas en su Plan de Trabajos Públicos, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.305 – Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 1069493IPVU21

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
23111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	2.200.000.000,00	2.200.000.000,00
	<b>TOTAL DE RENTAS GENERALES</b>		<b>2.200.000.000,00</b>	<b>2.200.000.000,00</b>
	<b>TOTAL DE RECURSOS</b>		<b>2.200.000.000,00</b>	<b>2.200.000.000,00</b>

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 1069493IPVU21

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-2.200.000.000,00
40	97	00	00	04	922	10	CONTRIBUCIONES A INSTITUC. DESC. DE LA PCIA.	2.200.000.000,00
53	11	00	01	54	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	900.000.000,00
	11	00	01	55	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	400.000.000,00
	11	00	01	58	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	100.000.000,00
	11	00	02	55	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	200.000.000,00
	11	00	08	52	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	600.000.000,00

PLANILLA ANEXA III - A , QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 1069493IPVU21

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras consignadas en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR	PROY.	OBRA	FINAN.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
53	11	00	01	54	10	Programas Locales de Construcción de Viviendas	900.000.000
53	11	00	01	55	10	Obras de Nexo e Infraestructura	400.000.000
53	11	00	01	58	10	Obras de Vivienda, Equipamiento Comunitario y Compra de Terrenos con Fondos FONAVI	100.000.000
53	11	00	02	55	10	Obras de Nexo e Infraestructura	200.000.000
53	11	00	08	52	10	Obras Especiales Asignadas al Organismo	600.000.000
<b>TOTAL</b>							<b>2.200.000.000</b>

Dr. Gerardo Zamora  
Sr. Elías Miguel Suárez  
C. P. N. Atilio Chara  
Arq. Argentino J. Cambrini

## MINISTERIO DE PRODUCCION, RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS

### RESOLUCIÓN

**RESOL-2021-302-E-GDESDE-MPR**  
SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES  
25 DE JUNIO DE 2021.

Referencia: EX-2021-00129430-  
-GDESDE-DA#MPR - Resol.  
Aprobación de Pliego y llamado  
Licitación.

VISTO:

El expediente digital  
EX-2021-00129430- -GDESDE-DA  
#MPR a través del cual la Dirección  
General de Agricultura y Ganadería  
solicita autorización para llamar a  
Licitación Pública para la compra de  
"Semillas, bolsas de embalaje para el  
armado de kits - Campaña Pro-Huerta  
2021", con un presupuesto de  
\$30.297.740,54 (Pesos treinta millones  
doscientos noventa y siete mil setecientos  
cuarenta c/54/100); y

CONSIDERANDO:

Que, en Entrada N° 2 obra nota del  
Encargado del Programa Huertas y Cercos  
dirigida al Director General de Agricultura  
y Ganadería, mediante la cual  
solicitaba la compra de semillas,  
bolsas y folletería para el armado de  
kits para ser entregados a familias con  
escasos recursos que realizan huertas  
familiares.

Que, en Entrada 4 se agrega  
Formulario N° 1, debidamente  
conformado, del que surge la  
Autorización emanada del Gobernador  
de la Provincia para contratar por  
Licitación Pública la compra de:  
"250Kg de Semillas de zanahoria,  
250Kgs. de semillas de lechuga, 250 Kgs.  
de semillas de remolacha, 250 Kgs. de  
semillas de rucula, 250 Kgs. de semillas  
de espinaca, 250 Kgs. de semillas de  
acelga, 250 Kgs. de semillas de tomate,  
250 Kgs. de semillas de cebolla, 250 Kgs.  
De semillas de calabaza, 250 Kgs. de  
semillas de zapallo anco, 250 Kgs. de  
semillas de zapallo plomo, 250 Kgs. de  
semillas de zapallo tronco, 250 Kgs. de  
semillas de sandía, 250 Kgs. de semillas  
de melón, 250 Kgs. de semillas de

rabanito, 250Kgs. de semillas de  
perejil, 52 .000 Bolsas de polietileno  
de 16 x 25, 430.000 Bolsas de  
polietileno, 48 Bolsas de arranque de 50  
x 70, 550.000 Folletos 12 x 6 cm. full  
color, papel ilustración, 52.000 Folletos  
16 x 25 cm. full color 115grs.", con un  
costo estimado de \$30.297.740,54, con  
destino a familias con escasos recursos  
que realizan huertas familiares.

Que, en Entrada 6 se incorpora Parte de  
Imputación Presupuestaria  
correspondiente al Ejercicio Económico  
2021.

Que, en Entrada 9 obra adjunto Pliego de  
Bases y Condiciones Generales y  
Particulares, sobre el que regirá la  
adquisición referida.

Que, emite dictamen la Asesoría Legal  
de la Dirección General de Agricultura  
y Ganadería, y del Ministerio de  
Producción, Recursos Naturales,  
Forestación y Tierras (Entrada 11 y 15  
respectivamente).

Que, ha tomado debida intervención el  
Honorable Tribunal de Cuentas de la  
Provincia y Fiscalía de Estado,  
considerando que corresponde el dictado  
del acto administrativo que apruebe la  
documentación venida en estudio y  
disponga el llamado a Licitación  
Pública para proceder a la compra  
semillas, bolsas y folletería para el  
armado de kits para ser entregados a  
familias con escasos recursos que  
realizan huertas familiares en los  
términos detallados en el Formulario  
N°1 por un costo estimado de  
\$30.297.740,54 (Orden 27 y 36  
respectivamente).

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCION,  
RECURSOS NATURALES,  
FORESTACION Y TIERRAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- APRUEBASE el Pliego de  
Bases y Condiciones Generales y  
Particulares; y AUTORIZASE a la  
Dirección General de Agricultura y  
Ganadería a efectuar el llamado a

Licitación Pública N° 02/2021, tendiente  
a la adquisición de "Semillas, bolsas de  
embalaje y folletería para el armado de  
kits - Campaña Pro-Huerta 2021", con  
un presupuesto de \$30.297.740,54  
(pesos treinta millones doscientos  
noventa y siete mil setecientos cuarenta  
c/54/100).-

Artículo 2do.- Autorízase al señor  
Director General de Agricultura y  
Ganadería dependiente de este  
Ministerio a fijar fecha y lugar para la  
presente Licitación Pública, conforme  
la documentación que se aprueba por  
el artículo 1° de la presente  
Resolución.-

Artículo 3ro.-Designase Miembros  
Titulares de la COMISION DE  
PREADJUDICACION de la Licitación  
Pública N°02/2021 a: Tec. Fit. Wilson  
Michelini, Director General de de la  
Dirección de Agricultura y Ganadería  
(Presidente), Dr. Miguel Brandan,  
Asesor Legal, C.P.N. Fernanda Ibarra,  
Asesora Contable, dependientes de la  
Dirección General de Agricultura y  
Ganadería; y Miembros Suplentes a:  
Sra. Analía Lucatelli, auxiliar Contable,  
C.P.N. Nancy Arévalo, auxiliar  
Contable, Dra. Epstein Carla, Asesora  
Legal (Presidente), todos dependientes  
de la Dirección General de Agricultura  
y Ganadería.-

Artículo 4to.-Designase Miembros  
Titulares de la COMISION DE  
RECEPCION de la Licitación Pública  
N° 02/2021 a: Ing. Agr. Fabián  
Gustavo Quinteros, Coordinador del  
programa Huertas y Cercos  
(Presidente), Sra. Marcela Vieyra,  
Secretaria Privada, Sr. Iván Corvalan,  
Auxiliar Administrativo, dependientes  
de la Dirección General de Agricultura  
y Ganadería; y Miembros Suplentes a:  
Coordinador Walter Feil del Dpto.  
Junta Provincial del Algodón  
(Presidente), Ing. Agr. José Salvadores,  
asesor técnico del Dpto. Junta  
Provincial del Algodón, Alfalfa y

Frutihortícola, C.P. Nazareno Martínez, Asesor Contable, todos dependientes de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.-  
Artículo 5to.- La erogación a realizar

detallada en el Artículo 1° se imputará con cargo a la Jurisdicción 13 -Programa 11 - Proyecto 17 - Obra 51 - Partida 421 - Financiamiento 00010.-  
Artículo 6to.- Regístrese, Notifíquese a

los Organismos competentes. Cumplido archívese.-

**Dr: MIGUEL MANDRILLE**

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

### RESOLUCION RESFC-2021-26-E-GDESDE- MOPAMA

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 14 DE JUNIO DE 2021

Referencia: EX 2021 412575 GDESDE DOSSDE#MAMA Refuncionalización Captación e Impulsión Chauchilla y Nuñez

VISTO: el Expte. N° 2021 -000412575 GDESDE DOSSDE#MAMA; y  
CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Gerencia de Obras por Administración y Mantenimiento, solicita la aprobación de la Documentación Técnica para la ejecución de la obra: "REFUNCIONALIZACION DE LA CAPTACION E IMPULSION DE AGUA POTABLE A LAS LOCALIDADES DE CHAUCHILLAS Y LOS NUÑEZ, DEPARTAMENTO RIO HONDO, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un presupuesto oficial de \$ 29.110.166,99 (Pesos Veintinueve Millones Ciento Diez Mil Ciento Sesenta y Seis con Noventa y Nueve Centavos) y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir del primer replanteo; Que el presente proyecto tiene por finalidad la urgente necesidad de realizar la refuncionalización de la captación e impulsión para las mencionadas localidades, para lo cual está previsto el desmonte, limpieza y nivelación del terreno de la planta, de igual forma prevé la provisión y colocación de electrobomba en las dos perforaciones existentes a habilitar como así también la provisión y colocación de cañerías, válvulas y accesorios y su correspondiente vinculación con la cañería de impulsión además de las conexiones domiciliarias;

Que el Departamento Contable ha

realizado la afectación preventiva del gasto en la Jurisdicción 52, Programa 11, Proyecto 00, Proyecto 02, Obra 94, Partida 421 - Trabajos Públicos, Refuncionalización de la captación e Impulsión de Agua Potable a las localidades de Cauchillas y los Nuñez, por el monto que se presume ejecutar en el presente ejercicio;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas interviene y mediante IF 2021 9489909 GDESDE TDEC de fecha 01/06/21 entienden que se encuentra dadas las condiciones para continuar el trámite y en IF 2021 991466 GDESDE FDE de fecha 08/06/21, "...esta Fiscalía de Estado no encuentra reparos de índole Legal para la continuidad del trámite correspondiendo el dictado del acto administrativo pertinente, que aprueba la documentación venida en estudio y disponga el llamado a licitación...."

Por ello y de acuerdo a la Leyes N° 7.253 y 7.267 y Decreto Reglamentario N° 75/21 y;

**EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones para la ejecución de la obra: "REFUNCIONALIZACION DE LA CAPTACION E IMPULSION DE AGUA POTABLE A LAS LOCALIDADES DE CHAUCHILLAS Y LOS NUÑEZ, DEPARTAMENTO RIO HONDO, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZAR a la Dirección de Obras Sanitarias, al llamado a Licitación Pública, con un presupuesto oficial de \$ 29.110.166,99 (Pesos Veintinueve Millones Ciento Diez Mil Ciento Sesenta y Seis con Noventa y Nueve Centavos) y un plazo de ejecución

de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir del primer replanteo y de acuerdo a las consideraciones vertidas precedentemente.-

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande la presente se imputara a la Jurisdicción 52, Programa 11, Proyecto 00, Proyecto 02, Obra 94, Partida 421 - Trabajos Públicos, Refuncionalización de la captación e Impulsión de Agua Potable a las localidades de Cauchillas y los Nuñez, por la suma que se presume ejecutar en el presente ejercicio.

**ARTICULO 3°:** La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Economía, al solo efecto de lo establecido en el Artículo N° 2 por tratarse de un Proyecto Plurianual.

**ARTICULO 4°:** Comunicar, notificar y archivar.

**Arq. ARGENTINO J. CAMBRINI**  
**C.P.N. ATILIO CHARA**

### RESOLUCIÓN RESOL-2021-3908-E-GDESDE- MOPAMA

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 7 DE JULIO DE 2021.

Referencia: EE 2021 412475 GDESDE DOSSDE#MAMA

VISTO: La RESFC 2021-26 E -GDESDE MOPAMA de fecha 14 de junio de 2021 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Aguay Medio Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución Ministerial se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones para la: "REFUNCIONALIZACION DE LA CAPTACION E IMPULSION DE AGUA POTABLE A LAS LOCALIDADES DE CHAUCHILLAS Y LOS NUÑEZ, DEPARTAMENTO RIO HONDO, PROVINCIA DE SANTIAGO

DEL ESTERO" y se autoriza a la Diosse al llamado a Licitación Pública por la suma de \$29.110.166,99 (Pesos Veintinueve Millones Ciento Diez Mil Ciento Sesenta y Seis Mil Noventa y Nueve Centavos). Que en forma involuntaria se deslizó un error material de tipeo en el Visto donde se consigan el Nro de Expediente Electrónico EE 2021 412575 GDESDE DOSSDE#MAMA siendo correcto EE 2021 412475 GDESDE DOSSDE#MAMA;

Que interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría del Agua que analiza los errores materiales

deslizado en la Resolución mencionada y teniendo en cuenta la delegación de facultades aprobadas por el Decreto N° 33/21, que en su Artículo 2, inc. 9) expresamente faculta a los señores Ministros y Secretarios a rectificar errores materiales de los actos administrativos, entiendo necesario proceder a realizar la rectificación del mismo a través del dictado del acto administrativo correspondiente; Por ello y de acuerdo al DECTO 2021 33 GDESDE GSDE; EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: RECTIFICAR de la RESFC 2021- 26 E- GDESDE MOPAMA de fecha 14 de junio de 2.021, el Visto donde se consiga el Nro de Expediente Electrónico EE 2021 412575 GDESDE DOSSDE#MAMA siendo correcto EE 2021 412475 GDESDE DOSSDE#MAMA, en base a las consideraciones vertidas precedentemente.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese y archívese.

**Arq. ARGENTINO J. CAMBRINI**

## SECCION JUDICIAL

### EDICTO SUCESION

#### JUSTICIA DE PAZ LETRADA

Juzgado de Paz de CUARTA NOMINACION, Expte.Nro.: 696407 caratulado "**KLONER JOSE ENRIQUE Y ZAMORA PERALTA MARIA ALEJANDRA s/SUCESION AB-INTESTATO**" se ha dictado la siguiente resolución: Santiago del Estero, de Junio del 2.021. Cítese y emplácese a los herederos y acreedores del causante, mediante edicto que se publicarán TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos

en el presente juicio bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Por: Juez DRA. PONCEDE MERINO M. Secretaria DRA. CERUTI ALICIA MARIA.

Dra. ALICIA MARIA CERUTI – Secretaria  
N°1550- e.07 julio - v.12 julio - p.120 - \$180

### EDICTO SUCESION

#### JUSTICIA DE PAZ LETRADA

Juez Paz Letrado de 4ta. Nominación, en autos "EXPTE. 694.227.- **PEREYRA SILVIA LIDIA S/SUCESION INTESTATO**". Cita y Emplaza a herederos, acreedores y todos los que se

consideren con derechos a los bienes de Silvia Lidia Pereyra, para que en el término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Cítese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación los que se publicarán por TRES DIAS.

Secretaría, 22 de Junio de 2021.

Dra. ALICIA MARIA CERUTI – Secretaria  
N°1551- e.07 julio - v.12 julio - p.100 - \$150

## SECCION AVISOS VARIOS

### VIALIDAD NACIONAL AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN REPÚBLICA ARGENTINA

#### LICITACIÓN N°29/20

**PROYECTO:** "SISTEMA C.RE.MA. MALLA N°402 A" PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

**RUTA:** RUTA NACIONAL N° 9

**TRAMO:** LIMITE CORDOBA /SANTIAGO DEL ESTERO -ISLA VERDE EMP. RUTA PROVINCIAL N°87

**Convenio de Préstamo N° 3050/OC-AR LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 29/2020**

Nro de Proceso: PIVNGIII-70-LPN-0

1- La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de

Desarrollo para financiar el costo de la OBRA: Sistema C.Re.Ma. - MALLA 402 A- Provincia de Santiago del Estero - Ruta Nacional N° 9 -Tramo: Limite Córdoba/Santiago del Estero - Isla Verde Emp. Ruta Provincial N° 87, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato.

2- El presupuesto oficial de la obra es de \$ 1.471.840.000,00 - (PESOS: MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL) al mes base Agosto del 2020, y tiene un plazo estimado de ejecución de SETENTA Y DOS (72) MESES discriminado en VEINTICUATRO (24) meses para las OBRAS DE RECUPERACION Y

OTRAS INTERVENCIONES OBLIGATORIAS (PR2) y SETENTA Y DOS (72) meses para las OBRAS DE MANTENIMIENTO DE RUTINA (PR1).

3- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4- El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vi>

alidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 29/2020, partir del día 02 de Julio de 2021.

5- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:00 hs. del día 04 de Agosto de 2021. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección y en la fecha y hora mencionadas más arriba, en forma continua y sucesiva según el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 28/2020 y Licitación Pública Nacional N° 29/2020. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$ 14.718.400,00.

6- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Sede 1° Distrito: Av. Gral Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón. República Argentina C.P.N. BLANCA SULEMA SEU - JEFA DE SECCION DISTRITO SANTIAGO DEL ESTERO - DIRECCION

NACIONAL DE VIALIDAD  
N°1494 - e.02 julio - v.22 julio. - p.540 - \$3.300

**AGUAS DE SANTIAGO**  
**Designación de Directorio y Comisión Fiscalizadora**

DOMICILIO: Con domicilio en calle Libertad 688 de esta Ciudad.- Por acta de Asamblea General Ordinaria N°32 de fecha 13/05/2021, protocolizada mediante Escritura N°126, de fecha 08/06/2021, pasada ante la Escribana Carmen Venegas de Karam, adscripta al Registro N° 11 de esta Ciudad, se ha designado miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora: Miembros del Directorio: Directores Titulares a los Sres. FEDERICO HUMBERTO QUERIO, D.N.I. N°4.257.604 por las acciones Clase "A1"; al Señor LUIS ALBERTO FALLO, D.N.I. N°13.935.020, por las acciones Clase "A2"; al Señor FERNANDO TETAMANTI D.N.I. N°13.213.178, por las acciones Clase "C1"; al señor SEBASTIANPAZZAVALIA, D.N.I. N° 14.351.814, por las acciones Clase "C2"; y como Directores Suplentes a los Sres. MARIO ALCIDES PEZZIA, D.N.I. N° 10.433.865, por las acciones Clase "A" y al Sr. ALBERTO JOSE MAZZEO, D.N.I. N°4.408.564 por las acciones Clase "C". Por el 10% de la tenencia de las acciones de la Compañía del Gobierno

Provincial fue designado el Sr. MARCELINO IBER ALVAREZ, D.N.I. 13.511.973, como Director Titular de la Clase "B" y como Director Suplente el Sr. HECTOR RAUL ROMANO, D.N.I. 13.511.325.-

Comisión Fiscalizadora: Los señores PABLO FABIAN WAISBERG por las acciones Clase "A1" y "C1", GABRIEL AUGUSTO BONFIGLIO por las acciones Clase "A2" y "C2" y al señor RENE EMILIO AGUERO por las acciones Clase "B" y como Síndicos suplentes a los señores RENZO LICEDA por las acciones Clase "A1" y "C1", CARLOS JAVIER TARTARA por las acciones Clase "A2" y "C2" y RENE AGUSTIN AGUERO por las acciones clase "B".- Por Acta de Directorio de fecha 13/05/2021 se designa al Sr. LUIS ALBERTO FALLO como Presidente y al Sr. FEDERICO HUMBERTO QUERIO como Vicepresidente; aceptando los mismos las designaciones efectuadas. - Todos los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora fijan domicilio especial a los efectos de lo establecido por la Ley 19.550 en calle Libertad 688 de esta Ciudad. -

Santiago del Estero, 7 de Julio de 2021  
SEBASTIAN PAZ ZAVALIA - Gerente General

N°1560 - e.08 julio. - v.15 julio. - p.400 - \$910

## NOTIFICACIONES CATASTRALES

### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la Resolución Interna N° 001-DGC-2017 de Fecha 03.01.2017 Notifico a interesados, que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, por EXP. 2174-28-21 PRESCRIPCION se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva. Encomendado:

Poseedores: Camila María Alejandra Bertolotti DNI N° 37.650.895 CUIL N° 27-37650895-7 Mario Alejandro Zurita DNI N° 34.927.345 CUIL N° 20-34927345-5

Inmueble: FRACCION DE TERRENO PARTE DE COLONIA SACHAYOJ Ubicación: Sachayoj - Calle Pública s/N° Baricentro Geográfico 26°40'17.23" S - 61°48'50.02" W

Departamento: Alberdi

Antecedentes Catastrales:

R.G.P.I: MFR 02-00201 FECHA 24.07.1981 DPTO. ALBERDI

Titular: Gobierno de la Provincia de

Santiago del Estero

Padrón: 03-00-01163

Antecedentes Gráficos: Plano Mensura y División Administrativa N° 56 LEGAJO 02 de la Colonia Sachayoj del Gobierno de la Provincia

Superficie Afectada: 399.52 M2

Estableciendo como punto de arranque el esquinero: Nor Este

Santiago del Estero, 17 de Junio de 2021

JULIO DANTE VILLAGRAN - Ing. Agrimensor

e.12julio-v.12julio

### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la Resolución Interna N° 001-DGC-2017 de Fecha 03.01.2017 Notifico a interesados, que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, por EXP. 2017-28-21 PRESCRIPCION se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva.- Encomendado:

Poseedora: Grisel María Gallo DNI N°

43.497.814 CUIL N° 27-43497814-4

Inmueble: FRACCION DE TERRENO

PARTE DE COLONIA SACHAYOJ

Ubicación: Sachayoj - Cale Pública s/N°

Baricentro Geográfico 26 4009.38" S-61°48'02.29" W

Departamento: Alberdi

Antecedentes Catastrales:

I.R.G.P.I: MFR 02-00201 FECHA 24.07.1981 DPTO. ALBERDI

Titular: Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero

Padrón: 03-0-01163

Antecedentes Gráficos: Plano Mensura y División Administrativa N° 55 LEGAJO 02 de la Colonia Sachayoj del Gobierno de la Provincia

Superficie Afectada: 971.57 M2

Estableciendo como punto de arranque el esquinero Sur Oeste

Santiago del Estero, 17 de Junio de 2021

JULIO DANTE VILLAGRAN - Ing. Agrimensor

e.12julio-v.12julio

**EDICTO NOTIFICACION**

A todo evento y conforme con la Resolución Interna N° 001-DGC-2017 de Fecha 03.01.2017 Notifico a interesados, que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, por EXP. 2096-28-21 PRESCRIPCION se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva. Encomendado:

Poseedores: Florencia Magali Leiva DNI N° 34.927.314 CUIL N° 23-34927314-44 Enzo Adrián Casazola DNI N° 31.184.782 CUIL N° 20-31184782-2

Inmueble: Fracción de Terreno Parte de Colonia Sachayoj

Ubicación: Sachayoj - Calle 11 s/N°  
Baricentro Geográfico 26°40'46.53" S-61° 49'02.22" W

Departamento: Alberdi

Antecedentes Catastrales:

I.R.G.P.I: MFR 02-00201 FECHA 24.07.1981 DPTO. ALBERDI

Titular: Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero

Padrón: 03-00-01184

Antecedentes Gráficos: Plano Mensura y División Administrativa N° 55 LEGAJO 02 de la Colonia Sachayoj del Gobierno de la Provincia

Superficie Afectada: 318.99 M2

Estableciendo como punto de arranque el esquinero: Sur Este

Santiago del Estero, 17 de Junio de 2021  
JULIO DANTE VILLAGRAN - Ing. Agrimensor

e.12julio-v.12julio

**EDICTO NOTIFICACION**

A todo evento y conforme con la Resolución Interna N° 001-DGC-2017 de Fecha 03.01.2017 Notifico a interesados, que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, por EXP.209428-21 PRESCRIPCION se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva. Encomendado:

Poseedor: López Eduardo German DNI N° 24.360.535 CUIL N° 20-24360535-1

Inmueble: Lote de Terreno parte de la FRACCION DE TERRENO designado como LOTE X-1

Ubicación: Sachayoj - Calle Pública s/N°  
Baricentro Geográfico 26° 38'52.48" S-61°48'42.47" W

Departamento: Alberdi

Antecedentes Catastrales:

I.R.G.P.I: MFR 02-00796 FECHA 01.06.2005 DPTO. ALBERDI

Titular: INMAGAR SOCIEDAD ANONIMA

Padrón: 03-00-00384

Antecedentes Gráficos: Plano Mensura y División N° 272 LEGAJO 02

Superficie Afectada: 2304.18 M2

Estableciendo como punto de arranque el esquinero: Sur Oeste

Santiago del Estero, 17 de Junio de 2021  
JULIO DANTE VILLAGRAN - Ing. Agrimensor

e.12julio-v.12julio

**EDICTO NOTIFICACION**

A todo evento y conforme a Resolución Interna N° 001-DGC-2017 (03/01/17), notifico a interesados que en la Dirección Gral. de Catastro Por Expte. 3910206 se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva comisionado por Ferro, José Luis DNI: 21.112.458, del Inmueble: Fracción Parte del Lote 6 y Parte de Tarapaya, ubicado en Avda. Belgrano (N) N° 1733 B° Huaico Hondo - Sgo. del Estero. Baricentro geográfico: latitud 27° 45'55.39"s; longitud 64°16'48.89"O. Dominio: M. Folio Real 7N 10.166 - 22/11/89. Titular: Juana Auat de Nazar y N° 230. F° 111 25/08/1934 Depto. Capital. Titular: Gobierno de la Nación Argentina. Padrones: Lote 6:01-01-040273 y Parte de Tarapaya: No Posee. Afectando una superficie de 215,38 m2.

Estableciendo como punto de arranque el esquinero Nor-Este, de la fracción considerada.

Santiago del Estero, 15 de Junio de 2021.  
RAUL R. INFANTE HERRERA - Ing. Agrimensor

e.12julio-v.12julio

**EDICTO NOTIFICACION**

A todo evento y conforme a Resolución Interna N° 001-DGC-2017 (03/01/17), notifico a interesados que en la Dirección Gral. de Catastro Por Expte. 1347213 se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva comisionado por Ferro, José Luis DNI: 21.112.458, del Inmueble: Fracción Parte de los Lotes 36

y 37 Sección "E" y Fracción Parte del Lote 37 Sección "E", ubicado en Avda. Belgrano (N) N° 1612 B° Huaico Hondo Sgo. del Estero. Baricentro geográfico: latitud 27°46'1.49"S; longitud 64°16'44.01"O. Dominio: M.F.R. 7N 0022 20/02/1970. Titular: José Ferro. Padrones: 01-01-009641 y 01-01-071408. Afectando una superficie de 386,00 m2.

Estableciendo como punto de arranque el esquinero Nor-Este, de la fracción considerada.

Santiago del Estero, 15 de Junio de 2021.  
RAUL R. INFANTE HERRERA - Ing. Agrimensor

e.12julio-v.12julio

**EDICTO NOTIFICACION**

A todo evento y conforme a Resolución Interna N° 001-DGC- 2017 (03/01/17), notifico a interesados que en la Dirección Gral. de Catastro Por Expte. 76214 se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva comisionado por Ferro, Rosa Analía DNI: 22.242.234, del inmueble: Fracción Parte del Lote 37 Sección E, ubicado en Avda. Belgrano (N) N° 1616 B° Huaico Hondo - Sgo. del Estero. Baricentro geográfico: latitud 27°46'1.22"S; longitud 64°16'44.20"O. Dominio: M.F.R. 7N -000025 -20/02/1970. Titular: José Ferro. Padrón: 01-01-071408. Afectando una superficie de 386,00 m2.

Estableciendo como punto de arranque el esquinero Nor-Este, de la fracción considerada.

Santiago del Estero, 15 de Junio de 2021.  
RAUL R. INFANTE HERRERA - Ing. Agrimensor

e.12julio-v.12julio

**EDICTO NOTIFICACION**

A todo evento y conforme con la Resolución Interna N° 001-DGC 2017 (03/01/17), notifico a interesados, que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO por EXPTE. 2352-28-21 se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendadas por:

Poseedor: SOSA, SERGIO RAMON

Inmueble: Pte. Lote 2, Pte. Del Lote 1 de Alejo Aguada

Ubicación: Manantial - Ruta Prov. N°3 Km 79  
 Departamento: RIO HONDO  
 Antecedentes Catastrales: Plano Duplicado N° 152  
 Inscripción en el RGPI: M. F. R. N° 20-1360 del 15/09/72  
 Titular: PALOMINO RAUL  
 Padrón: 20-1-0596  
 Sup. Afectada: 9.017,80 m2.  
 Estableciendo como punto de arranque el esquinero SE  
 Santiago del Estero, 11 de Junio de 2021  
 DIEGO PABLO GAMEZ - Ing.  
 Agrimensor  
 e.12julio-v.12julio

#### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la Resolución. Interna N° 001-DGC 2017 (03/01/17), notifico a interesados, que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO por EXPTE. 2351-28-21 se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendadas por:

Poseedor: PEREZ, CRISTIAN GABRIEL  
 Inmueble: Pte. De Remanente del Lote IV, Pte. De Manantial o Manantial de Toledo  
 Ubicación: Villa Balnearia - Calle Virgen del Valle y Pje. 14  
 Departamento: RIO HONDO  
 Antecedentes Catastrales: Plano N° 50 Leg. 20  
 Inscripción en el RGPI: M. F. R. N° 20-7560 del 14/01/94  
 Titular: ARNINSA C.I.S.CA  
 Padrón: 20-1-0757  
 Sup. Afectada: 723,93 m2.  
 Estableciendo como punto de arranque el esquinero NO.  
 Santiago del Estero, 11 de Junio de 2021  
 DIEGO PABLO GAMEZ - Ing.  
 Agrimensor  
 e.12julio-v.12julio

#### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N°001-DGC-2017(03-01-2017), notifico a interesados, que, en la Dirección General de Catastro, se tramita

la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por  
 REINA DEL VALLE SANCHEZ Y O.  
 Inmueble: PARTE LOTE 5 DE LA BAJADA  
 Lugar: CAMINO PUBLICO LA BAJADA  
 Localidad: LA BANDA  
 Depto: BANDA  
 Conforme a los datos de la D.G.C  
 Insc. en el RGPI: SIN ANTEC. DE DOMINIO. DUPLICADO N°353 BANDA  
 Titular: JESUS VAZQUE  
 Superficie 768,41m2  
 Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O.  
 Expediente N°: 1571/28/21  
 Santiago del Estero, /3/06/2021  
 ALFREDO JAVIER DURO - Ing.  
 Agrimensor  
 e.12julio-v.12julio

## S E C C I O N A V I S O S D E H O Y

#### EDICTO SUCESION

Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación - La Banda. Cita y emplaza a herederos y acreedores, por el termino de TREINTA días a que comparezcan hacer valer sus derechos en el juicio sucesión del causante **BANEGAS CAROLINA MARINE**, bajo apercibimiento de Ley. - Secretaría, 1 de Julio de 2.021.-  
 Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria  
 N°1563 - e.12 julio. - v.12 julio. - p.75 - \$90

#### EDICTO PRESCRIPCION

El Juzgado Civil y Comercial Colegio 2 Secretaría de Transición de esta Ciudad Capital, a cargo del Dr. Luis R. Macias, en autos caratulados: "**SALCEDO TERESA DE JESUS contra ROMANO RUBEN Y/U OTROS sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE**

**DOMINIO" EXPTE. N°502.222.** Cita y emplaza a los demandados RUBEN ROMANO, RENE MARCELINO ROMANO, JUAN ANTONIO ROMANO, ISIDORO ROMANO, REINA ISABEL ROMANO, AMANDA MARCELINA ROMANO, ROSA ROMANO y ANTONIO ROMANO para que en el término de DIEZ DIAS a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de designar su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes.

Santiago del Estero, 02 de Junio de 2021.  
 Dra. MARCELA BEATRIZ PAZ - Secretaría 2° de Transición  
 N°1566 - e.12 julio - v. 13 julio - p.140 - \$150

#### CAJA FORENSE DE SANTIAGO DEL ESTERO ACTO ELECCIONARIO DE RENOVACION TOTAL DE AUTORIDADES

LA HONORABLE COMISION DIRECTIVA DE LA CAJA FORENSE DE SANTIAGO DEL ESTERO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO DEL ARTICULO 15 DE LA LEY 4.239, CONVOCA A SUS BENEFICIARIOS A ACTO ELECCIONARIO DE RENOVACION TOTAL DE AUTORIDADES A REALIZARSE EL DIA 27 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO EN EL HORARIO DE 8,00 A 13,00 HORAS, EN SU SEDE DE ABSALON ROJAS N°605 DE ESTA CIUDAD. SIENDO EL CRONOGRAMA ELECTORAL EL SIGUIENTE.

1) PRESENTACION DE LISTAS ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL HASTA

EL 19/08/2021 A LAS 13,00 HS. EN LA SEDE DE ABSALON ROJAS N° 605; OFICIALIZACION DE LISTAS EL 23/08/2021 A LAS 13,00 HS.; ACTO ELECCIONARIO EL DIA 27/08/2021 DE 8,00 A 13,00 HS. TOMA DE POSESION DE NUEVAS AUTORIDADES EL DIA 03/09/2021 A 11,00 HS. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR UN DIA Y EN EL DIARIO EL LIBERAL POR DOS DIAS.-  
Dra. JULIA ELENA GRAZIANI - Presidente  
Dr. AGUSTIN SCARANO - Secretario  
N°1562 - e.12 julio. - v.12 julio. - p.170 - \$190

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
PARA PROFESIONALES  
DE SANTIAGO DEL ESTERO  
RESOLUCION N°2.782/21 (D)**

SANTIAGO DEL ESTERO, 8 DE JULIO DE 2021  
VISTO: lo dispuesto por los arts. 11, 12, 17 y concordantes de la Ley N°6.590, Res.N°2.571/20(D), DNU N°297/20, Ley N°7.301 y:  
CONSIDERANDO:  
Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.  
Que, en razón del acelerado avance de la pandemia a nivel mundial el Gobierno Nacional declaró mediante el dictado del DNU N°297/20, Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).  
Que, el art. 50 del Decreto 297/20, en forma expresa establecía que "Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio " no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas... "

Que, en razón de dicho decreto, y de los demás instrumentos legales derivados del mismo, resultó de cumplimiento imposible en el año 2020, la celebración de la Asamblea Ordinaria de Afiliados, dentro de los 5 meses posteriores al cierre de ejercicio en los términos que dispone el Art. 17) y ss de la Ley N°6.590

Que, en este marco, el Directorio resolvió postergar el proceso electoral y la celebración de la Asamblea Ordinaria de Afiliados, en base a los argumentos que se exponen en la Res. N°2.571/20, en los siguientes términos. "... Art. 1) Postergar el cómputo de los plazos vigentes para la celebración del acto eleccionario de elección de Directorio y la Comisión Fiscalizadora del Instituto de Seguridad Social Para Profesionales de Santiago del Estero, mientras se mantengan las restricciones impuestas por el DNU 297/20, con los alcances dispuestos en las Resoluciones Ministeriales Serie "A " N°11/20 y 15/20, y en consecuencia prorrogar el mandato de ambos órganos de gobierno. -Art. 2) Establecer que la prórroga dispuesta en el artículo 1° en ningún caso podrá superar los sesenta (60) días computados a partir del primer día en que se supriman las restricciones impuestas por el DNU 297/20, y/o que el Gobierno de la Provincia flexibilice en ejercicio del poder reglamentario que le asiste dichas restricciones. (...) Art. 4) Establecer que, en el plazo fijado en el Art. 2), el Directorio deberá convocar y garantizar la celebración de la Asamblea Ordinaria de Afiliados para el tratamiento del Ejercicio N°23 en los términos que exige el art. 17 y c.c. de la Ley N°6.590.

Que, en fecha 24 de noviembre de 2020 la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia sancionó la Ley N°7.301, la que en su Art. 1 dispone "...Prorrogase hasta el 30 de mayo de 2021 la vigencia de los mandatos de las actuales autoridades de todos los colegios y/o consejos profesionales creados por ley y del

Instituto de la Seguridad Social de Profesionales de Santiago del Estero que hubieren vencido o que fenezcan durante la vigencia de la Emergencia y en su Art. 2 "... vencida la fecha de prórroga y, siempre que la situación sanitaria lo permita, las autoridades de las entidades referenciadas en el artículo primero, deberán en el plazo de 30 días hábiles, convocar a sus asociados a asambleas que se encontraren pendiente, en la forma y plazos previstos en sus estatutos":

Que, la Ley N°7.031, fue promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 3 de diciembre de 2020.

Que, siendo el I.S.S.P.S.E, una persona jurídica creada por Ley es la Legislatura Provincial, quien posee directa competencia.

Que, por ello, el Directorio en su reunión de fecha 12 de junio de 2021, consideró conveniente convocar a Asamblea Ordinaria de Afiliados para el día viernes 06 de agosto del corriente año, determinando como lugar de realización, a los fines de garantizar el debido distanciamiento social y cumplimiento de protocolo sanitario, en el Salón de Eventos "Mmo Aldo Corbalán" del Complejo Social y Deportivo del Consejo de la Ingeniería y Arquitectura de Santiago del Estero, sito en Costanera Norte de la Ciudad Capital a las 13.30hs.  
Que, dada la situación epidemiológica actual, la Asamblea se celebrará con estricto cumplimiento del Protocolo Sanitario oportunamente aprobado por la autoridad Competente.

Que, asimismo, y según prevé la citada Ley, corresponde tomar los recaudos previstos por el art. 12- 20 párrafo-, debiendo dejar constancia en la publicación, del quórum necesario para la primera convocatoria - art. 14 ley 6.590 - y el tiempo de espera para la segunda convocatoria con su quórum respectivo (art. 12-3° párrafo).

Que en razón de lo prescripto por el

art.10) y 19) de la ley N°6.590, podrán participar del acto eleccionario los Afiliados Titulares Pasivos y los Afiliados Titulares Activos que se hubieran incorporado hasta el día 30 de junio del presente año, tengan pagados sus aportes desde el momento de su inscripción hasta el período de junio del presente año inclusive, y que no estén sancionados por el I.S.S.P.S.E., ni con suspensión de la matrícula profesional.

Que, cabe precisar, que la interpretación sistémica del inc. b) del Art. 19, identifica al momento de inscripción con el comienzo de la obligación de aportar, comienzo que se da una vez cumplidos los extremos previstos por el art. 6) de la ley; y no el momento en el cual el Afiliado efectiviza el trámite administrativo de inscripción en la Sede Institucional, lo que ocurre generalmente con posterioridad.

Que, la Institución en una clara política inclusiva y garantizando el efectivo ejercicio de los derechos políticos de los Afiliados, habilitó a participar de las Asambleas, y demás actos que hace al ejercicio de los derechos políticos, a los Afiliados titulares de planes de pago por aporte, como a aquellos -que se acogieron a los programas de sinceramiento previsional implementados por las Resoluciones N°63/08(A) y 1.449/1S(D), reglamentaria de la Resolución N°88/14(A), y N°2349/19(D).

Que, en virtud de las disposiciones contenidas por los arts. 17 inc. a) y c), 52, 53, 54, 55, 74, 75 - 20 y 30 párrafo -, 25 incs. k), m) y n), y el art. 3 de la Resol. N°39/02 (A); el Directorio en reunión ordinaria celebrada en fecha 7 de julio de 2021, al tratarse el único punto del orden del día trató y aprobó por unanimidad de los miembros presentes Orden del Día de la Asamblea Ordinaria de Afiliados:

Por ello y las facultades otorgadas por el art. 11 de la ley 6590.-

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA

PROFESIONALES DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESUELVE:

Art.1) Convocar a la celebración de la Asamblea Ordinaria de Afiliados -Activos y Pasivos-, en el Salón de Eventos "Mmo Aldo Corbalán" del Complejo Social y Deportivo del Consejo de la Ingeniería y Arquitectura de Santiago del Estero, sito en Costanera Norte de la Ciudad Capital, el día viernes 6 de agosto de 2021 a las 13.30hs. en primera convocatoria, -conforme lo dispuesto por Art. 12 de la Ley N°6.590, y con Estricto cumplimiento del Protocolo Sanitario oportunamente aprobado por la autoridad competente.

Art. 2) Establecer para su tratamiento el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1.- Lectura y consideración del acta de la última reunión de Asamblea.

2.- Designación de dos afiliados para firmar en forma conjunta con el Presidente y el Secretario de la Asamblea el acta que resulta del acto asambleario.

3.- Informe sobre las causas de la convocatoria fuera de término de las Asambleas Ordinarias de Afiliados correspondientes al Ejercicio de los años 2019 y 2020.

4.- Consideración y resolución de Memoria, Estados Contables e información complementaria correspondiente al Ejercicio de los años 2019 y 2020 (art. 17 inc. a Ley 6.590):

5.- Determinación del porcentaje máximo de -los ingresos anuales que podrán ser afectados a gastos de administración del Instituto (art. 52) inc. b) y 53 ley 6.590).

6.- Determinación de la proporción en la que se distribuirán las inversiones del Fondo de Reservas del I.S.S.P.S.E (arts. 53), 54) y 55) de la ley 6.590).

7.- Considerar y resolver sobre:

a) Ratificación de las Res. N°2.624/20(D) referida a la actualización de los montos de aportes y haberes previsionales a partir del período octubre y hasta el período

diciembre de 2020, resuelta por el Directorio "ad referéndum" de la Asamblea de Afiliados.

b) Ratificación de la implementación de Línea de Préstamos "Express" a tasa variable, resuelta por el Directorio "ad-referéndum" de la Asamblea de Afiliados, mediante el dictado de Res. N°2.582/20(D). -

c) Ratificación de la N°2.742/21 (D), referidas a la actualización de los montos de aportes y haberes previsionales, aporte y subsidio del "Subsidio por Fallecimiento del Afiliado", y aporte del "Subsidio de Traslado y Alojamiento del Paciente y su Acompañante", a partir del período mayo de 2021 y hasta el período agosto de 2021, resuelta por el Directorio "ad referéndum" de la Asamblea de Afiliados.

d) Ratificación sobre la actualización de los montos de las líneas de préstamos vigentes, resuelta por el Directorio a partir del mes junio de 2021 "ad-referéndum" de la Asamblea de Afiliados.

e) Autorización al Directorio para implementar nuevas modalidades y líneas en el otorgamiento de préstamos.

f) Monto del aporte y haber previsional.

g) Monto del aporte y del subsidio del "Subsidio por Fallecimiento del Afiliado".

h) Monto del aporte y del subsidio, del "Subsidio por Trasplante"

i) Monto del aporte y del subsidio, del "Subsidio de Traslado y Alojamiento del Paciente y su Acompañante"

j) Ratificación de los contratos de comodato suscriptos ad-referéndum de la Asamblea de Afiliados con la Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Santiago del Estero (F.E.P.U.S.E); Colegio de Graduados en Nutrición de Santiago del Estero; Colegio de Fonoaudiólogos de Santiago del Estero; Colegio de Sociólogos de Santiago Del Estero y Colegio de Obstétricos de Santiago del Estero.

8.- Exposición de la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio

2019 y 2020 y exposición, consideración y resolución del Presupuesto de Recursos y Gastos Anuales para el Ejercicio 2020 y 2021, conforme a lo dispuesto por el art. 25 inc. k de la Ley 6.590.

9.- Exposición del Informe Actuarial a Cargo del Actuario "Alberto Fastman". Art. 25 inc. n) de la Ley 6.590.

Art. 3) El Acta de la última reunión, la Memoria, los Estados Contables y la Ejecución Presupuestaria correspondientes al Ejercicio de los años 2019 v 2020, y el Presupuesto de Recursos y Gastos Anuales correspondientes al Ejercicio, 2021; estarán a disposición de los Afiliados en la sede institucional a partir del día martes 27 de julio de 2021.-

Art.4) Poner en conocimiento de los afiliados titulares activos y pasivos que solo podrán participar de la Asamblea quienes cumplan los siguientes requisitos, establecidos por el art. 19) de la ley N°6.590:

a.) Estar afiliados al día 30 de junio del presente año.

b.) Tener pagados los aportes previsionales desde el momento de su inscripción hasta el correspondiente a la cuota vencida del penúltimo mes anterior a aquél en que se realice la Asamblea -Periodo junio de 2021-, hasta las 09hs. del día lunes 2 de agosto de 2021 en forma excluyente.

c.) No encontrarse cumpliendo sanciones impuestas por el I.S.S.P.S.E., ni tener suspendida su matrícula profesional.

Art.5) Podrán participar de este acto, los Afiliados que tengan vigente un "Plan de Facilidad de Pago de la Deuda por Aportes", y los Afiliados que se hayan acogido al "Programa de Sinceramiento Previsional" Res.N°63/08(A) o al Programa de Sinceramiento Definitivo 2015, siempre que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones

previsionales.

Art.6) Recordar que la Asamblea Ordinaria contará con un quórum legal, en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los afiliados en condiciones de participar en ella- Art. 14) de la ley N°6.590-. En caso de no contar con este quórum, la Asamblea se celebrará en 20 convocatoria una hora después de la fijada para la primera, cualquiera fuere el número de afiliados presentes. En caso de interrumpirse la sesión y pasar a cuarto intermedio, no podrán incorporarse nuevos participantes cuando se reinicie la sesión. La intervención del afiliado en la Asamblea debe ser en forma personal, no pudiendo hacerse representar - Arts. 12 y 14 de la ley N°6.590-.

Art. 7) Regístrese, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación en la provincia - en cumplimiento de lo dispuesto por el art.12 de la ley N°6.590; notifíquese y archívese. Lic. RICARDO A. MONTI NAZHA - Presidente del Directorio  
Dra. MARTA ELENA PAIOLA - Secretario del Directorio  
N°1564 - e.12 julio - v. 16 julio - p.218 - \$5.000

#### ROCIND S.R.L

##### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

L U G A R Y F E C H A D E  
CONSTITUCION: En la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 29 días del mes de marzo de 2021. SOCIOS: los señores MAURO SEBASTIAN RAMOS HOYOS, Argentino, 28 años de edad, soltero, D.N.I. 37.119.203, de profesión comerciante y domiciliado en República de Siria 616, de la ciudad de Santiago del Estero, LEANDRO SANTIAGO CHIRINO, Argentino, 37 años de edad, soltero, D.N.I. 30.836.604, de profesión comerciante y domiciliado en República de Siria 616, de

la ciudad de Santiago del Estero, y la Señorita NATALIA SOLEDAD RAMOS HOYOS, Argentina, 35 años de edad, soltera, D.N.I. 31.621.430, de profesión comerciante y domiciliada en República de Siria 616, de la ciudad de Santiago del Estero, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas que se indican a continuación: DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denomina ROCIND S.R.L. y tiene su domicilio legal en la calle Roca (S) 887, de la ciudad de Santiago del Estero. DURACION: su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. B) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. C) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y

estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. CAPITAL SOCIAL: Capital Social: el capital social se fija en PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) que se divide en mil quinientas (1500) cuotas de pesos cien (\$100). SUSCRIPCION: el capital social esta suscripto por cada socio de la siguiente manera: el Sr. Mauro Sebastián Ramos Hoyos suscribe setecientas cincuenta (750) cuotas por un valor de pesos setenta y cinco mil (\$75.000), el Sr. Leandro Santiago Chirino suscribe trescientas setenta y cinco (375) cuotas por un valor de pesos treinta y siete mil quinientos (\$37.500), y la Srta. Natalia Soledad Ramos Hoyos suscribe trescientas setenta y cinco (375) cuotas por un valor de pesos treinta y siete mil quinientos (\$37.500). INTEGRACION: el capital social se integra en efectivo el 25% del capital suscripto por cada uno de los socios, que importan pesos treinta y siete mil quinientos (\$37.500) y el saldo de pesos ciento doce mil quinientos (\$112.500) en un plazo no mayor de dos años. ADMINISTRACION: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por los Sres. Mauro Sebastián Ramos Hoyos y Leandro Santiago Chirino, en su carácter de Socios-Gerentes designado por el plazo de duración de la sociedad. Conforme al Art. 256 de la ley 19.550 los Socios-Gerentes depositarán en la sociedad la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) cada uno en concepto de garantía por el cargo que desempeñan. Tendrán todas las

facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravar con derechos reales, efectuar todo tipo de operaciones bancarias y financieras y de cualquier índole en entidades o empresas nacionales e internacionales sea oficial o privada. CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la Ley 19550 para su consideración. GANANCIAS Y RESERVAS: de las ganancias realizadas y líquidas se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (artículo 70 de la Ley 19550); el importe que fije la reunión de socios para retribución de los gerentes; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social. DISOLUCION: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19550, y la liquidación estará a cargo de los gerentes o por la persona designada por los socios. CARLOS JESUS PALAVECINO - Contador Público Nacional N°1565 - e.12 julio -v.12 julio - p.820 - \$1.100

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MINISTERIO DE GOBIERNO LLAMADO A LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 02/21 AUTORIZADO POR DECTO-2021-1311-E-GDESDE-GSDE**  
**OBJETO:** ADQUISICION DE

DESMALEZADORAS, PALAS DE ARRASTRE, RASTRAS DE TIRO Y NIVELADORAS DE ARRASTRE. EXPTE N°: EX-2021-00630495-GDESDE-DGA#MGSC  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$19.836.000,00 (Pesos DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL C/ 00/100).-  
**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 27/07/2021 a las 11:00 hs. o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado.  
**LUGAR:** Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, sito en Av. Moreno (S) N° 867, Ciudad de Santiago del Estero.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$19.386,00 (Pesos DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS c/00/100).  
**VENTA DEL PLIEGO:** del 16/07 al 20/07 de 9.30hs. a 12.30hs. en Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, sito en Av. Moreno (S) N° 867.  
C.R. MARTIN SILVA - Director Gral. De Administración  
e.12 julio. - v.13 julio

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MINISTERIO DE GOBIERNO LLAMADO A LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N°03/21 AUTORIZADO POR DECTO-2021-1312-E-GDESDE-GSDE**

**OBJETO:** ADQUISICION DE TRACTORES. -  
EXPTE N°EX-2021-00637192-GDESDE-DGA#MGSC  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$74.123.400,00 (Pesos SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS C/ 00/100). -

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 29/07/2021 a las 11:00hs. o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

**LUGAR:** Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, sito en Av. Moreno (S) N°867, ciudad de Santiago del Estero.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$74.123,00 (Pesos SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES c/00/100). -

**VENTA DEL PLIEGO:** Del 16/07 al 20/07 de 9.30hs. a 12.30hs. en Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, sito en Av. Moreno (S) N°867.

C.R - MARTIN SILVA - Director Gral. de Administración

e.12 julio - v. 13 julio

**PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA MINISTERIO DE PRODUCCION, RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 02/2021**

**AUTORIZADO POR RESOL 2021-302-E-GDESDE-MPR de fecha 25/06/2021**

**OBJETO:** "ADQUISICION DE SEMILLAS, BOLSAS DE EMBALAJE Y FOLLETERIA PARA EL ARMADO DE KITS - CAMPAÑA PROHUERTA 2021 "

**EXPEDIENTE N° :** EX-2021-129430-GDESDE-DA#MPR

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 30.297.740,54 (Pesos Treinta Millones Doscientos Noventa y Siete mil Setecientos Cuarenta con 54/100).

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 27 de Julio del 2021, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuera decretado feriado.-

**LUGAR:** Dirección General de Agricultura y Ganadería, sita en calle Garibaldi N° 44 10 piso, de la Ciudad Capital de Santiago del Estero.-

**PLIEGO DE CONDICIONES:** podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a disposición de los interesados.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 5.000 (son pesos cinco mil).

Tec. Fit. WILSON DANIEL MICHELINI- Director General

e.12 julio - v. 13 julio

**PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA MINISTERIO DE PRODUCCION, RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS RESOLUCION**

**RESOL-2021-159-E-GDESDE-DA#MPR**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 8 DE JULIO DE 2021

Referencia: Resolución Interna LP 02-2021

Referencia: expediente EX-2021-129430—GDESDE-DA#MPR para la Licitación Publica N° 02/2021

sobre "Adquisición de Semillas, Bolsas de Embalaje y folletería para el armado de kits – Campaña

PROHUERTA 2021" con un presupuesto oficial de \$30.297.740,54 (pesos Treinta Millones Doscientos Noventa y Siete mil Setecientos Cuarenta con 54/100);

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en Garibaldi N° 44, 1° piso, ciudad capital;

y CONSIDERANDO:

Que, agrega nota de solicitud para la adquisición de Semillas, Bolsas de

Embalaje y folletería para el armado de kits – Campaña PROHUERTA 2021;

Que, se adjunta el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares para la adquisición objeto de la Licitación Pública de referencia;

Que, se agrega dictamen de Asesoría Legal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería en la cual no realiza ninguna objeción legal.

Que, se incorpora Parte de Imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2.021;

Que, adjunta dictamen del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras pronunciándose en forma favorable.

Que, ha tomado intervención el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual estima que no existe impedimento para continuar la gestión.

Que, Fiscalía de Estado, en su dictamen ratifica que no existirían objeciones de índole legal para la aprobación del presente trámite.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1ero: LLAMAR a la Licitación N° 02/2021 el día 27 de Julio del corriente año a las 9.30 horas, en calle Garibaldi N° 44 1° Piso, sede de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Artículo 2do: REGISTRAR, COMUNICAR. Cursar a los Organismos competentes a sus demás efectos Cumplido, archivar.

Tec. Fit. WILSON DANIEL MICHELINI- Director General

**SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.- MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS AGUA Y**

**MEDIO AMBIENTE.-(D.I.O.S.S.E.)  
LICITACION PUBLICA Y  
ESCRITA N° 03/2.021.-**

**(Autorizado mediante**

**RESFC-2021-26-E-GDESDE-MOPA  
MA de fecha 14 de Junio de 2.021 y  
RESOL-2021-3908-E-GDESDE-  
MOPAMA).-**

**OBJETO:** "REFUNCIONALIZACION  
DE LA CAPTACION E IMPULSION  
DE AGUA POTABLE A LAS  
LOCALIDADES DE CHAUCHILLAS Y  
LOS NUÑEZ, DEPARTAMENTO RIO  
HONDO, PROVINCIA DE SANTIAGO  
DEL ESTERO".-

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE  
LA LICITACION:** 27 de Julio de  
2.021, a las 10,00 horas, o el  
subsiguiente día hábil si aquel resultare  
feriado, a la misma hora.-

**LUGAR DE APERTURA DE LA  
LICITACION:** DIRECCION DE  
OBRAS SANITARIAS DE SANTIAGO  
DEL ESTERO - Av. Belgrano (S) N°  
1.820 - Ciudad Capital - Santiago del  
Estero.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$  
29.110.166,99 (Pesos Veintinueve  
Millones Ciento Diez Mil Ciento Sesenta  
y Seis con Noventa y Nueve Centavos).-

**DEPOSITO DE GARANTIA:** 1 %  
(UNO POR CIENTO) del Presupuesto  
Oficial.-

**CAPACIDAD LIBRE DE  
CONTRATACION ANUAL:**  
\$43.665.250,49 (Pesos: Cuarenta y Tres  
Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil  
Doscientos Cincuenta con Cuarenta y  
Nueve Centavos).-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$30.000,00

(PESOS TREINTA MIL).-

**PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:**  
180 (ciento ochenta) días corridos a partir  
del primer replanteo.-

**CONSULTA Y VENTA DEL  
PLIEGO:** Dirección de Obras Sanitarias  
de Santiago del Estero - Avenida Belgrano  
(S) N° 1.820 - Santiago del Estero - Desde  
el 12 de Julio hasta el día 22 de Julio de  
2.021.-

Lic. JORGE EDGARDO BRAO-  
Director  
e.12 julio- v.13 julio

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
SECRETARIA DE**

**PLANEAMIENTO OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS**

**SECRETARIA DE ECONOMIA:**

**DIRECCION DE COMPRAS,  
SUMINISTROS Y BIENES  
PATRIMONIALES**

**LLAMADO LICITACION PUBLICA  
Y ESCRITA N° 090/2021**

**APROBADA MEDIANTE DECRETO  
ACUERDO N°DECAC-2021-573-E-  
MUNISANTIAGO-INT DE FECHA  
02-07-2021**

**EXPEDIENTE N° 8-4-2021**

**OBJETO:** "MANTENIMIENTO,  
PREVENTIVO, CORRECTIVO E  
INTEGRAL DE LA PLAZA ABSALON  
ROJAS" Ubicación: MANZANA  
COMPREDIDA entre Av. Pedro León  
Gallo y AV. Colon y las Calles San  
Martin y Granadero Saavedra de la  
Ciudad de Santiago del Estero.

**PRESUPUESTO OFICIAL:**  
\$2.654.604,00. (Pesos: Dos Millones  
Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil

Seiscientos Cuatro con 00/100.)

**PLAZO DE MANTENIMIENTO:** (12)  
Doce Meses.

**DESTINO:** "MANTENIMIENTO,  
PREVENTIVO, CORRECTIVO E  
INTEGRAL DE LA PLAZAS  
ABSALON ROJAS" Ubicación:  
MANZANA COMPREDIDA entre  
Av. Pedro León Gallo y AV. Colon y las  
Calles San Martin y Granadero Saavedra  
de la Ciudad de Santiago del Estero.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 3.000,00.-  
(Pesos: Tres Mil con 00/100)

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el día  
hábil anterior a la apertura de la  
Licitación, en la Dirección de Compras,  
Suministros y Bienes Patrimoniales,  
Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad,  
Tel 0385-4219738

**FECHA DE APERTURA:** 28/07/2.021  
**Hora:** 09:00.

**LUGAR** Dirección de Compras,  
Suministros y Bienes Patrimoniales,  
Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.  
**CONSULTAS:** Subsecretaría de  
Planeamiento y Desarrollo Urbano de la  
Municipalidad de la Ciudad de Santiago  
del Estero, sita en calle Libertad N° 481,  
Tel 4229800, por escrito y hasta 3 (Tres)  
días antes de la fecha de Apertura de los  
sobres.

Santiago del Estero, 08 de Julio del 2.021.  
**LIC. MYRIAM E. MANZUR**-Sub  
Directora de Compras Suministro y  
Bienes Patrimoniales  
N°1561 - e.12 julio. - v.14 julio. - p.269  
- \$195